

ANEXO

CARACTERÍSTICAS RELACIONADAS CON HECHO FORTUITO DE ENFERMEDAD.

- **Incapacidad parcial continua por enfermedad común** por un lapso superior a 60 días. En este caso la incapacidad debe estar expedida por la EPS a la cual el asociado se encuentre afiliado, dicha incapacidad debe ser presentada en original, pudiéndose presentar incapacidades parciales que acumuladas de manera continua sumen los 60 días.

- No se asignará auxilio por incapacidades inferiores a 60 días.
- No se asignará auxilio por licencia de maternidad.
- En el caso de incapacidades post operatorias, quedará a discrecionalidad de la Junta Directiva, quien considerará circunstancias de gravedad, limitación y tiempo.
- Para el caso de los pensionados, se le otorgará un auxilio por hospitalización continua igual o mayor a 30 días debidamente soportados (Ej. Epicrisis, constancia médica, constancia de oficina de admisiones del hospital, etc.)

- **Incapacidad total y permanente cualquiera que haya sido su causa.** Esta incapacidad debe ser causada por lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables o por pérdida de miembros superiores o inferiores y que de por vida impidan al asociado desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual. Se entiende la asignación por esta causa siempre y cuando ésta se presente de manera súbita y el asociado no haya recibido auxilio por incapacidad parcial.

- AUXILIO ECONÓMICO POR PADECIMIENTO DE COVID 19.

- **Monto:** Quinientos Mil Pesos \$ 500.000.
- **Condiciones:**
 - a. Aplica únicamente para el asociado.
 - b. El Auxilio es otorgado por única vez.
 - c. El interesado deberá presentar la solicitud a más tardar dentro de los noventa (90) días de ocurrido el hecho que amerite el auxilio.
 - d. El Asociado que solicite un auxilio debe presentar los siguientes documentos:
 - Carta de solicitud o correo electrónico al Email: bienestar@fonducar.com.
 - Copia de historia clínica del asociado o epicrisis con diagnóstico de esta enfermedad.
 - El resultado de prueba de laboratorio PCR o antígeno por hisopado positivo del Covid-19.

CARACTERÍSTICAS RELACIONADAS CON HECHO FORTUITO POR DAÑO EN LA VIVIENDA O RESIDENCIA (Incendio, inundación, asonadas por grupos al margen de la ley).

- **Daño Parcial de la Vivienda.** Por calamidades que afecten gravemente la vivienda o residencia del asociado y que ponga en riesgo la integridad de las personas que la habitan. Por cualesquiera de las causas anotadas y que no sea provocada por causa directa o indirecta del asociado.

- **Daño Total de la Vivienda o Residencia.** Por cualesquiera de las causas anotadas y que no sean provocadas por causa directa o indirecta del asociado.

- **Daño Parcial o Total de Enseres de la Vivienda o Residencia.** En caso de que el daño sea parcial se accederá a este auxilio siempre y cuando se ponga en riesgo la integridad de las personas que habitan la vivienda o residencia.

Para acceder al auxilio por daños de la vivienda, residencia o enseres de manera parcial o total, la vivienda, residencia o enseres deben estar a nombre del asociado o demostrar que éstos sean un bien familiar.

Nota 1. En caso de que el asociado sea inquilino se reconoce por los daños de muebles y enseres.

Nota 2. Para estos casos es necesario que se realice una visita de inspección por parte de la Administración del Fondo.